DISPOSICIONES GENERALES

DEPARTAMENTO DE SEGURIDAD

1450

ORDEN de 5 de marzo de 2013, de la Consejera de Seguridad, de sexta modificación de la Orden de 2 de septiembre de 2003, del Consejero de Interior, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Departamento de Interior y del Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias adscrito al mismo.

El artículo 20.1 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, dispone que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el Boletín Oficial del Estado o diario oficial correspondiente.

El artículo 4 de la Ley 2/2004, de 25 de febrero, de Ficheros de Datos de Carácter Personal de Titularidad Pública y de Creación de la Agencia Vasca de Protección de Datos dispone que la creación, modificación y supresión de ficheros de la Administración de la Comunidad Autónoma se realizará por orden del titular del departamento al que esté adscrito el fichero, la cual deberá contener todas las menciones exigidas por la legislación en vigor y será objeto de publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

Mediante Orden de 2 de septiembre de 2003, del Consejero de Interior (BOPV n.º 170, de 2 de septiembre de 2003, corrección de errores BOPV n.º 198 de 10 de octubre de 2003) se regularon los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Departamento de Interior y del Organismo Autónomo «Academia de Policía del País Vasco» adscrito al mismo.

Esta norma ha sido modificada mediante Orden de 2 de abril de 2007, del Consejero de Interior, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, en fecha 7 de mayo de 2007 (modificada por Orden de 7 de junio de 2007, del Consejero de Interior, BOPV de 29 de junio de 2007). Así mismo la Orden de 7 de abril de 2008, del Consejero de Interior, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, en fecha 22 de abril de 2008 y la Orden de 7 de noviembre de 2008, publicada en el Boletín Oficial del País Vasco, en fecha 5 de diciembre de 2008, han creado nuevos ficheros automatizados de datos de carácter personal del Departamento de Interior y del Organismo Autónomo Academia de Policía del País Vasco adscrito al mismo. Las últimas modificaciones de esta norma han sido la Orden de 20 de diciembre de 2010, del Consejero de Interior, BOPV de 24 de diciembre de 2010, la Orden de 9 de marzo 2012, del Consejero de Interior, y la Orden de 20 de septiembre de 2012 de quinta modificación de la Orden de 2 de septiembre de 2003, del Consejero de Interior, por la que se regulan los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Departamento de Interior y del Organismo Autónomo Academia de Policía del País Vasco adscrito al mismo, BOPV de 30 de marzo de 2012.

Tras la publicación de dichas normas, y con el fin de cumplir las previsiones del Decreto 277/2010, de 2 de noviembre, por el que se regulan las obligaciones de autoprotección exigibles a determinadas actividades, centros o establecimientos para hacer frente a situaciones de emergencia, desarrollado por Orden de 3 de agosto de 2012, del Consejero de Interior, por la que se regula la acreditación del personal técnico competente para la elaboración de planes de autoprotección, es preciso crear un nuevo fichero que recoja las acreditaciones del personal técnico competente para la elaboración de los planes de autoprotección.

Por otra parte, el Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos, ha adscrito la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo, y la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, a otros Departamentos por lo que procede excluir sus ficheros de la relación de ficheros del Departamento de Seguridad.

Por todo ello, en aras a la claridad y seguridad jurídica, se procede a la publicación de una nueva disposición que complementa las ya vigentes hasta la fecha.

En su virtud,

DISPONGO:

Artículo 1.– Crear un nuevo fichero de datos de carácter personal que se relaciona en el anexo I de la presente Orden.

Artículo 2.– Publicar en el anexo II el índice de los ficheros automatizados de datos de carácter personal del Departamento de Seguridad y del Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias.

Artículo 3.– Excluir de la relación de ficheros del Departamento de Seguridad los ficheros n.º 33 - Gestión víctimas del terrorismo, perteneciente a la Dirección de Atención a las Víctimas del Terrorismo, y los ficheros n.º 50 - Gestión víctimas de violencia de género y n.º 51.– Atención telefónica 24 horas, pertenecientes a la Dirección de Atención a las Víctimas de la Violencia de Género, por estar dichas Direcciones adscritas a otros Departamentos de la Administración conforme al Decreto 20/2012, de 15 de diciembre, del Lehendakari, de creación, supresión y modificación de los Departamentos de la Administración de la Comunidad Autónoma del País Vasco y de determinación de funciones y áreas de actuación de los mismos.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.– Por la Dirección de Régimen Jurídico y Servicios del Departamento de Seguridad, se notificará al Registro de la Agencia Vasca de Protección de Datos la creación de los ficheros solicitando la inscripción de los mismos en dicho Registro.

Segunda.– La presente Orden entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial del País Vasco.

En Vitoria-Gasteiz, a 5 de marzo de 2013.

La Consejera de Seguridad,
ESTEFANÍA BELTRÁN DE HEREDIA ARRONIZ.

ANEXO I

CREACIÓN DE NUEVOS FICHEROS

Ficheros administrativos dependientes del Departamento de Seguridad y del Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias adscrito al mismo.

I.- Responsabilidad de las direcciones dependientes de la Viceconsejería de Interior.

A) Dirección de Atención Emergencias y Meteorología.

57.– Registro técnicos competentes para la realización de planes de autoprotección.

Finalidad:

Inscribir a las personas que se han sido acreditados como técnicos competentes para la realización de los planes de autoprotección relevantes para el correcto funcionamiento del Sistema Vasco de Atención de Emergencias.

Usos previstos:

Recoger la relación de técnicos que han alcanzado su acreditación.

Publicar, previa autorización del técnico, la relación técnicos competentes ante esta Administración.

Personas o colectivos sobre los que se obtienen datos de carácter personal:

Técnicos que han solicitado y alcanzado su acreditación como técnicos competentes.

Procedimiento de recogida de datos de carácter personal:

A través de la documentación presentada por el interesado.

Estructura básica del fichero:

Datos fijos:

Nombre.

Apellidos.

DNI.

Fecha de acreditación como técnico competente.

Datos opcionales a determinar por el técnico competente:

Dirección profesional.

email.

teléfono.

Trabajador por cuenta ajena - empresa o autónomo.

Cesiones y transferencias de datos que se prevén:

No se prevén cesiones. Se publicará en la web los datos de las personas que expresamente lo autoricen

Nivel de seguridad:

Bajo

Órgano responsable:

Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología.

Órgano ante el que pueden ejercitarse los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición:

Dirección de Atención de Emergencias y Meteorología. (c/ Donostia-San Sebastián n.º 1, 01010 Vitoria-Gasteiz.

ANEXO II

ÍNDICE

Anexo I.- Ficheros Administrativos dependientes del Departamento de Seguridad y del Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias adscrito al mismo.

I.- Responsabilidad de las direcciones dependientes de la Viceconsejería de Interior:

A) Dirección de Atención Emergencias y Meteorología.

1.– SOS-Deiak.

2.– Teleasistencia.

3.– Planes de emergencia municipal.

4.– Sistemas de información industrial.

52.– Solicitantes datos hidrometeorológicos.

53.– Registro de organizaciones del voluntariado colaboradoras de la protección civil.

54.– Registro general de planes de autoprotección.

57.– Registro técnicos competentes para la realización de planes de autoprotección.

B) Dirección de Administración Electoral, Juego y Espectáculos.

5.– Juego y Espectáculos.

6.– Registro de prohibidos y autoprohibidos.

7.– Herramientas de gestión de juego.

8.– Consultas electorales en la Comunidad Autónoma Vasca.

9.– Personalidades electorales.

10.– Cargos públicos.

11.– Medios de comunicación.

C) Dirección de Tráfico.

12.– Expedientes de sanción.

13.– Escuelas de conductores.

15.– Personas.

19.– Gestión de tráfico.

II.– Responsabilidad de las direcciones dependientes de la Viceconsejería de Seguridad.

A) Dirección del Gabinete y Recursos Técnicos.

20.– Suscriptores.

21.– Biblioteca.

22.– Ekinbide.

23.– Curriculum.

25.– Vestuario.

46.– Abonados telefónicos.

55.– Registro de Población.

B) Dirección de la Ertzaintza-División de Inspección y Administración.

48.– Gestión asistencial de ertzainas.

C) Dirección de Coordinación de Policías Locales y Seguridad Privada.

56.– Registro de policías locales de Euskadi.

III.– Responsabilidad de las direcciones dependientes de la Viceconsejería de Administración y Servicios.

A) Dirección de Gestión Económica e Infraestructuras.

34.– Gestión expedientes de contratación y patrimoniales.

24.– Proveedores/Contratistas.

B) Dirección de Régimen Jurídico y Servicios.

31.– Recursos/Reclamaciones.

C) Dirección de Recursos Humanos.

26.– Gestión integrada de personal-Recursos Humanos.

27.– Facultativos.

28.– Gestión Médica-Recursos Humanos.

29.– Citaciones judiciales.

30.– Asistencia letrada.

47.– Gestión identificación profesional.

49.– Prevención de riesgos laborales.

V.– Organismo Autónomo Academia Vasca de Policía y Emergencias.

37.– Registro de correspondencia-Academia.

38.– Gestión de biblioteca y peticiones documentales.

39.– Procesos selectivos.

40.– Formación académica.

41.– Asesoría jurídica.

42.– Gestión expedientes contratación.

43.– Gestión integrada de personal-Academia.

44.– Gestión médica-Academia.

Anexo II.- Ficheros dependientes del Centro de Elaboración de Datos para el Servicio Policial (CEDSP).

1.– Actuaciones CMC.

3.– Registro de telefonemas.

4.– Registro de correspondencia policial.

5.– Gestión de centros policiales.

6.– Herramientas de gestión de recursos operativos.

7.– Acompa.

8.– Autorización entrada a centros.

9.– Control de accesos.

10.– Empresas de seguridad.

11.– Empresas con obligación de adoptar medidas de seguridad.

14.– Manifestación y reunión.

15.- Aplicación de la LSC-SEG Privada.

16.– Expedientes sancionadores LSC.

17.– Violencia de género.

18.– Ikerlan.

19.– Denuncias.

20.– Atestados.

21.– Información de fuentes.

22.– Control de comunicaciones.

23.– Base de datos de identificación genética.

24.– Reconocimiento de voces.

25.– Evidencias e informes periciales.

26.– Necroidentificación.

27.– Identificación-Policía Científica.

28.– Defunciones.

29.– Requisitorias y ordenes judiciales.

30.– Objetos de interés policial.

31.– Vehículos de interés policial.

32.– Personas de interés policial.

33.– Libro de identificados.

34.– Libro de detenidos.

35.– Atxilo.

36.– Permisos de internos.

37.– Traslado de internos y detenidos.

38.– Custodias hospitalarias.

39.– Precintos.

40.– Vehículos inmovilizados.

41.– Accidentes tráfico sin atestado.

42.– Controles de alcoholemia.

43.– Procedimientos disciplinarios.

44.– Ikerlan-inspección general.

45.– Informaciones de fuente-inspección general.

46.– Tramites-inspección general.

47.– Distintivos y carnet profesional.

48.– Control de armas.

50.– Registro de menores.

51.– Soporte videovigilancia.

52.– Grabación líneas de comunicación.

53.– Control de seguridad.

54.– Red videovigilancia.

55.– Huellas de calzado.

56.– ADN descarte.

57.– Registro actividades seguridad ciudadana.